



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES.-

MAGISTRADA PRESIDENTE

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTE:

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS-AUSENTE

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

San Salvador, 26 de enero de 2021.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO NOVENTA Y TRES.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno. **PRIMER**

PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se establece legalmente

el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia

de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona;

Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio

Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Noel Antonio

Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René

Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda.

Carmen Veraliz Velásquez Sánchez y Licda. María Blanca Paz Montalvo,

juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides

Monterrosa. No se encuentra presente la magistrada suplente Licda. Sonia

Clementina Liévano de Lemus en vista de la situación sanitaria y de salud.

SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.

Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario

para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el

Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo

establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER PUNTO:**



LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. En cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: Elecciones 2021. 1. Informe de la Comisión Técnica Informática. 2. Seguimiento al Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados electorales Preliminares. 3. Enlace con International Foundation for Electoral Systems (IFES). 4. Autorización de declaración de urgente necesidad el servicio de “arrendamiento de firewalls físicos”. 5. Adjudicación de Servicios Profesionales de Análisis de Líquido Pigmentador. 6. Autorización de modificación de acuerdo en el que se aprobó diseño de papeletas de votación. 7. Autorización de declaración de urgente necesidad la “contratación, soporte base de datos”. 8. Solicitud de refuerzo para Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. 9. Autorización de compra de termómetros digitales. 10. Recursos humanos temporales. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO NOVENTA Y DOS, celebrada los días veinte y veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. **Elecciones 2021.** **1. Informe de la Comisión Técnica Informática.**

Sobre la prueba el Magistrado Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, expresa ciertas preocupaciones en vista de la cantidad de tiempo que se llevó realizar los escrutinios, por ello considera que se debe de verificar si es necesario modificar algún aspecto o componente. El Magistrado Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, estima que se debe de probar la transmisión, aunque sea de forma escalonada. Se explica que a pesar de que no se tienen los servidores en tiempo, se ha montado una infraestructura provisional para que se puedan hacer pruebas. Además, se ha avanzado en el software de la divulgación, comentan que han implementado el modelo de la divulgación que ha sido exitoso. **2.**

Seguimiento al Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados electorales Preliminares. En el caso de los suministros, existen algunos prioritarios. El primer caso es el de las mesas plásticas para las juntas receptoras de votos, para que puedan instalar el equipo que utilizarán. El segundo aspecto es la adquisición de mouse para los equipos que utilizarán las JRV. De igual forma Trust Network elabora la infraestructura de la red de clonado. Se comenta que a la JRV le llegaron 3 paquetes: el paquete electoral



el paquete del apoyo tecnológico y otro con insumos complementarios. Con relación a los equipos, lo que hace falta únicamente es la última cantidad de escáneres para completar el suministro que está a cargo de PBS. Se comenta que se designó el enlace de Tigo para el call-center, por lo que ya se dará inicio su instalación. Se reitera la necesidad de que se haga un diagrama en el que se puedan ilustrar mejor las etapas del programa, ello con el fin de inventariar las compras por secciones. Asimismo, se debe de probar el software de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares. **3. Enlace con International Foundation for Electoral Systems (IFES).** Se reitera el acuerdo tomado con mayoría calificada para efectos de que se pueda dar la información necesaria que no comprometa o ponga en riesgo el desarrollo del programa, con el objeto de que los consultores de IFES puedan llevar a cabo la cooperación que han ofrecido. **4. Autorización de declaración de urgente necesidad el servicio de “arrendamiento de firewalls físicos”.** El Organismo Colegiado, considerando: **i)** Que en Acta 89 correspondiente a sesión celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, este Organismo Colegiado, entre otros puntos instruyó a los miembros de la Comisión Técnica Informática para que realicen una búsqueda de alternativas viables de solución informática que permitan cumplir con el objetivo institucional para garantizar el desarrollo de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

un proceso de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares y definitivos durante el desarrollo del próximo evento electoral 2021; ii) Que en cumplimiento a lo instruido, la Comisión Técnica Informática considerando lo establecido en el artículo 20 Bis, literal c) LACAP, que establece como responsabilidad de los solicitantes **“realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse”**, por lo que procedió a consultar con diferentes proveedores locales, determinándose que existe la posibilidad de alternativa viable técnica y económicamente configurada en solución informática para el arrendamiento de firewalls físicos como herramienta que permita proteger la red ante posibles ataques o accesos no autorizados, siendo su implementación necesaria para cumplir con el objetivo institucional para el desarrollo de un proceso de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares y definitivos durante el desarrollo del próximo evento electoral 2021, garantizando el logro del fin público, como lo es el desarrollo de una transmisión y divulgación de resultados electorales preliminares y definitivos de forma ágil, eficiente y transparente, que además permitirá desarrollar pruebas



de transmisión que permitan identificar posibles errores en dicho proceso y aplicar medidas de reacción y correctivas para poder satisfacer la necesidad institucional durante el desarrollo del Evento Electoral 2021, adecuándose además dicha propuesta a la asignación presupuestaria con la que se cuenta; **iii)** Que la contratación de dicha solución informática, conforma una necesidad esencial para el efectivo desarrollo del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, estando el Organismo Colegiado obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, literal c. del Código Electoral, relativo a practicar el escrutinio preliminar y definitivo correspondiente al Evento Electoral 2021 y su retraso afecta de manera considerable la organización y el desarrollo de las actividades programadas, así como también el desarrollo de estrategias oportunas para garantizar los servicios necesarios para realizar una adecuada transmisión y divulgación de resultados electorales; **iv)** Considerando que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en su Artículo 71, define la Contratación Directa, como la forma en la que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motive la contratación, siendo éste el caso específico, debido a que ya no es posible



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

cronológicamente para el TSE ejecutar un proceso con competencia cuyo proceso administrativo requerirá mayor plazo de ejecución, corriéndose el riesgo de no llegar a la conclusión efectiva del mismo en forma oportuna, prevaleciendo para este caso la relevancia de garantizar el interés público a través de la aplicación oportuna de la solución informática citada que permite una transmisión y divulgación efectiva de resultados electorales preliminares, para el desarrollo del próximo evento electoral 2021, lo cual contribuirá a brindar resultados con agilidad y transparencia a la ciudadanía en general; v) Que de acuerdo al artículo 72 literal e) de la LACAP, las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 de la LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, tal como es el desarrollo de un Evento Electoral; vi) Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente los servicios relacionados; POR TANTO, el Organismo

Ⓟ

Ⓟ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Colegiado en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución; 1, 71, 72 y 73 de la LACAP, **ACUERDA:** **a)** Emitir la presente Resolución Razonada tal como la LACAP lo establece; **b)** Declarar de urgente necesidad el servicio de “ARRENDAMIENTO DE FIREWALLS FISICOS”; **c)** En consecuencia, autorizar la Contratación Directa del servicio de “ARRENDAMIENTO DE FIREWALLS FISICOS”; **d)** Autorizar las Condiciones y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa CD-49/TSE/PEE-2021, “ARRENDAMIENTO DE FIREWALLS FISICOS”; **e)** Adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-49/TSE/PEE-2021, “ARRENDAMIENTO DE FIREWALLS FISICOS” a TRUST NETWORK, S.A. DE C.V., por el monto total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,500.00); **f)** Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. Dennis Stanley Osegueda Vásquez, Asesor Informático, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la LACAP; **g)** Autorizar al Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de asesoría legal, para que elabore el instrumento legal de contratación correspondiente y a la Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidente, para que lo suscriba; **h)** Autorizar al Licenciado José


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que realice los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **5. Adjudicación de Servicios Profesionales de Análisis de Líquido Pigmentador.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 61, 62 inciso tercero, del Reglamento de dicha Ley, remite expediente de Compra por Libre Gestión **LG-86/TSE/PEE-2021** denominado “Servicios Profesionales de Análisis de Líquido Pigmentador”, solicitado por el Licdo. José Antonio Palacios, Director Ejecutivo de la Junta de Vigilancia Electoral; informando la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que invitó a participar a **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER;** **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR;** publicando además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL; presentando oferta la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER;** emitiendo opinión técnica favorable los Directores de la Junta de Vigilancia Electoral a dicha oferta, por que cumple su aspecto técnico y económico, así como las



condiciones generales ofertadas; por lo antes relacionado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública solicita se adjudique y se realice el pago respectivo. Al respecto, el Organismo Colegiado, **ACORDÓ:** **I)** Adjudicar a UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, los Servicios Profesionales de Análisis de Líquido Pigmentador, por el monto total de novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (U\$904.00); **II)** Nombrar como Administrador de Contrato al Licdo. José Antonio Palacios, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 del Reglamento de la LACAP; y **III)** Autorizar se realice el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, siempre y cuando haya sido aprovisionado los respectivos fondos, en lo que corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **6. Autorización de modificación de acuerdo en el que se aprobó diseño de papeletas de votación.** Habiendo deliberado los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, sobre el tema del diseño



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

la papeleta de Concejos Municipales, Elecciones 2021, el Organismo Colegiado **ACORDÓ:** modificar el acuerdo tomado en sesión de fecha once de noviembre de dos mil veinte, acta número setenta y tres, en el sentido que se retoma lo acordado por el Organismo Colegiado en sesión de fecha once de marzo de dos mil veinte, acta número treinta y tres, en el que se acordó aprobar el diseño de las papeletas de votación para Concejos Municipales, Elecciones 2021, que tome en cuenta la fotografía de los candidatos a Alcaldes o Alcaldesas y en el que se utilizará un solo espacio para los casos de partidos políticos que participen en coalición (con bandera única o separada) a fin de no repetir fotografías y ubicándoles en la mejor posición de todos los integrantes de la coalición, para efectos de lo prescrito en el artículo 135 letra j del Código Electoral. **7. Autorización de declaración de urgente necesidad la “contratación, soporte base de datos”.** El Organismo Colegiado, considerando: i) Que en Acta 89 correspondiente a sesión celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, este Organismo Colegiado, entre otros puntos instruyó a los miembros de la Comisión Técnica Informática para que realicen una búsqueda de alternativas viables de solución informática que permitan cumplir con el objetivo institucional para garantizar el desarrollo de un proceso de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales



preliminares y definitivos durante el desarrollo del próximo evento electoral 2021; ii) Que en cumplimiento a lo instruido, la Comisión Técnica Informática considerando lo establecido en el artículo 20 Bis, literal c) LACAP, que establece como responsabilidad de los solicitantes *“realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse”*, por lo que procedió a consultar con diferentes proveedores locales, determinándose que existe la posibilidad de alternativa viable técnica y económicamente configurada en solución informática con proveedor especialista en software Oracle como herramienta cliente/servidor, para la gestión de bases de datos en la nube, que permite dotar al centro de procesamiento de resultados electorales de implementación de base de datos y servicio de soporte técnico necesarios para cumplir con el objetivo institucional para el desarrollo de un proceso de transmisión, procesamiento y divulgación de resultados electorales preliminares y definitivos durante el desarrollo del próximo evento electoral 2021, garantizando el logro del fin público, como lo es el desarrollo de una transmisión y divulgación de resultados electorales preliminares y definitivos de forma ágil, eficiente y transparente, que además permitirá desarrollar pruebas



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

de transmisión que permitan identificar posibles errores en dicho proceso y aplicar medidas de reacción y correctivas para poder satisfacer la necesidad institucional durante el desarrollo del Evento Electoral 2021, adecuándose además dicha propuesta a la asignación presupuestaria con la que se cuenta; **iii)** Que la contratación de dicha solución informática alternativa, conforma una necesidad esencial para el efectivo desarrollo del Programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, estando el Organismo Colegiado obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, literal c. del Código Electoral, relativo a practicar el escrutinio preliminar y definitivo correspondiente al Evento Electoral 2021 y su retraso afecta de manera considerable la organización y el desarrollo de las actividades programadas, así como también el desarrollo de estrategias oportunas para garantizar los servicios necesarios para realizar una adecuada transmisión y divulgación de resultados electorales; **iv)** Considerando que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, en su Artículo 71, define la Contratación Directa, como la forma en la que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motive la contratación, siendo éste el caso específico, debido a que ya no es posible



cronológicamente para el TSE ejecutar un proceso con competencia cuyo proceso administrativo requerirá mayor plazo de ejecución, corriéndose el riesgo de no llegar a la conclusión efectiva del mismo en forma oportuna, prevaleciendo para este caso la relevancia de garantizar el interés público a través de la aplicación oportuna de la solución informática citada que permite una transmisión y divulgación efectiva de resultados electorales preliminares, para el desarrollo del próximo evento electoral 2021, lo cual contribuirá a brindar resultados con agilidad y transparencia a la ciudadanía en general; v) Que de acuerdo al artículo 72 literal e) de la LACAP, las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 de la LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, tal como es el desarrollo de un Evento Electoral; vi) Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al principio de legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente los suministros y servicios relacionados; POR TANTO,


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

el Organismo Colegiado en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución; 1, 71, 72 y 73 de la LACAP, **ACUERDA:** **a)** Emitir la presente Resolución Razonada tal como la LACAP lo establece; **b)** Declarar de urgente necesidad la “CONTRATACION, SOPORTE BASE DE DATOS”; **c)** En consecuencia, autorizar la Contratación Directa de “CONTRATACION, SOPORTE BASE DE DATOS””; **d)** Autorizar las Condiciones y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa CD-42/TSE/PEE-2021, “CONTRATACION, SOPORTE BASE DE DATOS”; **e)** Adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-42/TSE/PEE-2021, “CONTRATACION, SOPORTE BASE DE DATOS” a DATUM, S.A. DE C.V., por el monto total de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,240.00); **f)** Nombrar como Administrador de Contrato al Ing. Dennis Stanley Osegueda Vásquez, Asesor Informático, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la LACAP; **g)** Autorizar al Licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, jefe de asesoría legal, para que elabore el instrumento legal de contratación correspondiente y a la Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidente, para que lo suscriba; **h)** Autorizar al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para



que realice los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **8. Solicitud de refuerzo para Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021.** El Organismo Colegiado **ACORDÓ** solicitar demanda adicional en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, por un monto de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200,000.00), a fin de reforzar los Rubros 51- Remuneraciones, 54 Adquisición de Bienes y Servicios y 61 Inversiones en activos fijos, autorizando a la Magistrada Presidente Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona y Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar la gestión correspondiente ante el Ministerio de Hacienda. **9. Autorización de compra de termómetros digitales.** En atención a lo solicitado por el Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, el Organismo Colegiado **ACORDÓ** autorizar la compra de dos mil quinientos termómetros digitales, que serán utilizados en los Centros de Votación a nivel nacional el día de la elección, para la toma de temperatura a los ciudadanos, antes de ingresar al Centro de Votación, sin restringir el ejercicio del derecho al sufragio activo, comisionando para tal efecto a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

10. Recursos humanos temporales. Requiriendo únicamente para su formalización el respectivo acuerdo de nombramiento, el Organismo Colegiado

Acuerda: Nombrar en el rubro de Remuneraciones las siguientes: -----

Nº	NOMBRE	CARGO	No. DE PLAZA		TIPO DE PAGO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	
					HONORARIOS PAGO UNICO	DEL	AL
		MIEMBRO JEM	010	001828	\$310	24-ene-21	31-mar-21

Quedando el Jefe de Personal, Lic. Oscar Arturo Godoy González autorizado para incorporarlos en la planilla respectiva y el Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y**

TERMINACIÓN DE LA SESIÓN. En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. On the right, there is a circular blue stamp of the Tribunal Supremo Electoral, Secretary General, with a star in the center.